

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintinueve (29) de abril de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega nuevamente pruebas de notificación personal ya existentes. No relaciona la fecha de la providencia a notificar, y se le requirió por auto del 25 de febrero del presente año. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Mónica Marcela Sepúlveda Ramírez contra Norman Andrés Betancurt Botero radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00452-00.

Nuevamente la parte demandante aporta prueba de citación que ya existe en el proceso, sin acatar lo ordenado en el auto de fecha 25 de febrero de 2021, donde se le indicó específicamente que la citación presentaba una falencia, en cuanto a la ausencia de la providencia que se notifica.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice las gestiones de notificación al ejecutado, de manera correcta, so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 072 del 30/04/2021. Gii

Código de verificación:

217681609df90ea3b3f2f3a2cc05340e02340f286e384e126abf63430e422e43

Documento generado en 29/04/2021 02:51:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>